

Jueves, 19 de abril de 2018

P8_TA(2018)0181

Orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de abril de 2018, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros (COM(2017)0677 –C8-0424/2017 – 2017/0305(NLE))

(Consulta)

(2019/C 390/45)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2017)0677),
 - Visto el artículo 148, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C8-0424/2017),
 - Vista su posición, de 15 de septiembre de 2016, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros⁽¹⁾,
 - Vista su posición, de 8 de julio de 2015, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros⁽²⁾,
 - Visto el artículo 78 quater de su Reglamento interno,
 - Visto el Informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0140/2018),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 293, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
 3. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2016)0355.

⁽²⁾ DO C 265 de 11.8.2017, p. 201.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 1

Propuesta de Decisión

Considerando 1

Texto de la Comisión

Enmienda

- 1) Los Estados miembros y la Unión han de **esforzarse por desarrollar** una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y capaz de adaptarse, **así como mercados de trabajo con capacidad de respuesta al cambio económico**, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, habida cuenta de las prácticas nacionales relativas a las responsabilidades de los interlocutores sociales.

- 1) Los Estados miembros y la Unión han de **desarrollar y presentar** una estrategia **eficaz y** coordinada para el empleo, en particular para potenciar **unos mercados de trabajo inclusivos con capacidad de respuesta a las realidades y los cambios de tipo económico, social, tecnológico y medioambiental, con** una mano de obra cualificada, formada y capaz de adaptarse, **y para salvaguardar el bienestar de todos los trabajadores**, con vistas a lograr los objetivos de **una economía social de mercado**, pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, habida cuenta de las prácticas nacionales relativas a las responsabilidades de los interlocutores sociales.

Enmienda 2

Propuesta de Decisión

Considerando 2

Texto de la Comisión

Enmienda

- 2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.

- 2) La Unión ha de luchar contra **todas las formas de pobreza, exclusión social y discriminación en todos los ámbitos de la vida** y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. **Este objetivo de carácter general también debe perseguirse mediante los actos jurídicos y las políticas de la Unión en otros ámbitos.** En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación. **La Unión ha de fomentar la participación activa de todos los ciudadanos en la vida económica, social y cultural.**

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 3

Propuesta de Decisión

Considerando 3

Texto de la Comisión

- 3) De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales. Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, conforman las orientaciones integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión, reflejando la interdependencia entre los Estados miembros. El conjunto de políticas y reformas nacionales y europeas coordinadas resultante debe ser una mezcla adecuada de políticas generales económicas y sociales que conduzca al logro de efectos positivos.

Enmienda

- 3) De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales **que tienen una importante repercusión en la situación social y laboral de la Unión, con efectos potenciales entre los que se encuentran la inseguridad, la pobreza y la desigualdad.** Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, conforman las orientaciones integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Su objetivo es guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión, reflejando la interdependencia entre los Estados miembros. El conjunto de políticas y reformas nacionales y europeas coordinadas resultante debe ser una mezcla adecuada de políticas generales económicas y sociales que conduzca al logro de efectos positivos **para todos los Estados miembros.**

Enmienda 4

Propuesta de Decisión

Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

- (3 bis) A fin de garantizar un proceso de toma de decisiones más democrático en el marco de las orientaciones integradas, que afectan a las personas y a los mercados de trabajo de toda la Unión, es importante que el Consejo tenga en cuenta la posición del Parlamento Europeo.**

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 5

Propuesta de Decisión

Considerando 4

Texto de la Comisión

Enmienda

4) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros son compatibles con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, la legislación europea existente y diversas iniciativas de la UE, **incluidas** la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil⁽¹⁾, la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral⁽²⁾, la Recomendación del Consejo relativa a Itinerarios⁽³⁾ de mejora de las capacidades y la Propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz⁽⁴⁾.

4) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros son compatibles con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, la legislación europea existente y diversas iniciativas de la UE, **incluidos el pilar europeo de derechos sociales**⁽¹⁾, la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil⁽²⁾, la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral⁽³⁾, la Recomendación del Consejo relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades y la Propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO C 67 de 20.2.2016, p. 1.

⁽³⁾ DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

⁽⁴⁾ COM(2017)0563 final - 2017/0244 (NLE)

⁽¹⁾ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO C 67 de 20.2.2016, p. 1.

⁽³⁾ DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

⁽⁴⁾ COM(2017)0563 final - 2017/0244 (NLE)

Enmienda 6

Propuesta de Decisión

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

5) El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para la supervisión multilateral integrada de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales, y su finalidad es lograr los objetivos de Europa 2020, en particular los relacionados con el empleo, la educación y la reducción de la pobreza, como establece la Decisión 2010/707/UE del Consejo⁽¹⁾. Desde 2015, el Semestre Europeo se ha ido consolidando y racionalizando, especialmente con vistas a reforzar su enfoque en materia social y de empleo y facilitar un mayor diálogo entre los Estados miembros, los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

5) El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para la supervisión multilateral integrada de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales, y su finalidad es lograr los objetivos de Europa 2020, en particular los relacionados con el empleo, la educación y la reducción de la pobreza, como establece la Decisión 2010/707/UE del Consejo⁽¹⁾. Desde 2015, el Semestre Europeo se ha ido consolidando y racionalizando, especialmente con vistas a reforzar su enfoque en materia social y de empleo y facilitar un mayor diálogo entre los Estados miembros, los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil, **al tiempo que sigue haciendo especial hincapié en las reformas estructurales y la competitividad.**

⁽¹⁾ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

⁽¹⁾ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 7

Propuesta de Decisión

Considerando 6

Texto de la Comisión

- 6) Si bien la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea sustenta las tendencias positivas en el mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desafíos y desigualdades en relación con su rendimiento en los ámbitos económico y social. La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y de creación de empleo. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión. Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política debe incluir estímulos a la inversión, un compromiso renovado con reformas estructurales adecuadamente programadas que mejoren la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las perturbaciones y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, **a la vez que se tienen en cuenta su** impacto social y en el empleo.

Enmienda

- 6) Si bien la recuperación de la crisis económica en la Unión Europea sustenta las tendencias positivas en el mercado laboral, entre los Estados miembros sigue habiendo importantes desafíos y desigualdades en relación con su rendimiento en los ámbitos económico y social, **toda vez que el crecimiento económico no implica automáticamente una tasa de empleo más elevada.** La crisis ha puesto de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. Actualmente, el principal reto es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, **acompañada de la** creación de empleo **sostenible y de calidad.** Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión. Gracias a la combinación de medidas que incidan en la oferta y la demanda, esta acción política debe incluir estímulos a la inversión, **en particular en la economía circular y en la economía verde y en relación con la inversión social,** un compromiso renovado con reformas estructurales adecuadamente programadas **equilibradas y responsables desde el punto de vista social y económico** que mejoren la productividad, los resultados de crecimiento, la cohesión social y la resiliencia económica frente a las perturbaciones y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, **garantizando que esas reformas estructurales tienen un** impacto social y en el empleo **positivo.**

Enmienda 8

Propuesta de Decisión

Considerando 7

Texto de la Comisión

- 7) Las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos de fijación de salarios nacionales, deben seguir las prácticas nacionales de diálogo social y permitir la oportunidad necesaria para una amplia consideración de los aspectos socioeconómicos, incluidas las mejoras de las políticas en materia de competitividad, creación de empleo, formación y aprendizaje permanente, así como unos ingresos reales.

Enmienda

- 7) Las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos de fijación de salarios nacionales, deben seguir las prácticas nacionales de diálogo social y permitir la oportunidad necesaria para una amplia consideración de los aspectos socioeconómicos, incluidas las mejoras de las políticas en materia de **nivel de vida, igualdad,** competitividad, **productividad,** creación de empleo **sostenible y de calidad,** formación y aprendizaje permanente, así como unos ingresos reales.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 9**Propuesta de Decisión****Considerando 8***Texto de la Comisión**Enmienda*

8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁽⁷⁾. Es necesario abordar las desigualdades, garantizar **el acceso y las** oportunidades para todos y **reducir** la pobreza y la exclusión social (**también** de los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y **los** sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo.

8) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el legado social de la crisis económica y financiera y aspirar a construir una sociedad inclusiva **y socialmente justa** en la que se capacite a las personas para que anticipen y gestionen el cambio y puedan participar activamente en la sociedad y en la economía, como se indica también en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁽⁷⁾. Es necesario abordar las desigualdades **y la discriminación**, garantizar **la igualdad de** oportunidades para todos y **erradicar** la pobreza y la exclusión social (**en particular en el caso de** los niños), principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y **unos** sistemas de protección social **adecuados y eficaces**, así como eliminando los obstáculos a la educación, la formación y a la participación en el mercado de trabajo. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben garantizar que las nuevas relaciones laborales mantengan y refuercen el modelo social europeo, **procurando que las personas que desempeñan nuevas formas de trabajo queden comprendidas y amparadas en la reglamentación laboral. Los Estados miembros deben apoyar el potencial que encierran las personas con discapacidad para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social.**

⁽⁷⁾ COM(2008)0639 final.

⁽⁷⁾ COM(2008)0639 final.

Enmienda 10**Propuesta de Decisión****Considerando 8 bis (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda*

(8 bis) La Comisión y los Estados miembros deben crear espacios de reflexión y diálogo, contando con el apoyo de organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas y de organizaciones de personas que vivan en situación de pobreza, para asegurar que estas personas puedan contribuir a la evaluación de las políticas que les afectan.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 11

Propuesta de Decisión

Considerando 11

Texto de la Comisión

Enmienda

11) Las orientaciones integradas deben constituir la base de cualquier recomendación específica para el país **que dirige** el Consejo a un Estado miembro. Los Estados miembros deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

11) Las orientaciones integradas **y el pilar europeo de derechos sociales** deben constituir la base de cualquier recomendación específica y **bien orientada** para el país **dirigida por** el Consejo a un Estado miembro. Los Estados miembros deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la inclusión social, el aprendizaje permanente y la educación, y mejorar la administración pública. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

Enmienda 12

Propuesta de Decisión

Considerando 12

Texto de la Comisión

Enmienda

12) El Comité de Empleo y el Comité de Protección Social deben supervisar el modo en que se aplican las respectivas políticas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, conforme a sus respectivos mandatos basados en los Tratados. Dichos Comités y otros organismos preparatorios del Consejo que intervengan en la coordinación de políticas económicas y sociales deben trabajar en estrecha colaboración.

12) El Comité de Empleo y el Comité de Protección Social deben supervisar el modo en que se aplican las respectivas políticas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, conforme a sus respectivos mandatos basados en los Tratados. Dichos Comités y otros organismos preparatorios del Consejo que intervengan en la coordinación de políticas económicas y sociales deben trabajar en estrecha colaboración **con el Parlamento Europeo, y en particular con su Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, para velar por la rendición de cuentas democrática.**

Enmienda 13

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 5 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros deben facilitar la creación de empleos de calidad, por ejemplo mediante **la reducción de las trabas** a las **que se enfrentan** las empresas **para** contratar mano de obra, **el fomento del espíritu emprendedor** y, en particular, **el apoyo a** la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas empresas. Los Estados miembros deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Los Estados miembros deben facilitar la creación de empleos **sostenibles, accesibles** y de calidad **en todos los niveles de cualificación, sectores del mercado de trabajo y regiones, e invertir en ello**, por ejemplo mediante **el pleno desarrollo del potencial de los sectores orientados hacia el futuro, como la economía verde y la economía circular y los sectores asistencial y digital. Los Estados miembros deben permitir que las personas concilien la vida laboral y la vida privada, garantizar que los lugares de trabajo estén adaptados a las personas con discapacidad y a los trabajadores de más edad, ayudar a** las empresas **a** contratar mano de obra **y promover un emprendimiento y un autoempleo responsables**, en particular **apoyando** la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas empresas. Los Estados miembros deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 14**Propuesta de Decisión****Anexo – orientación 5 – párrafo 2***Texto de la Comisión*

Los Estados miembros deben promover formas innovadoras de trabajo que creen oportunidades de trabajo para todos de forma responsable.

Enmienda

Los Estados miembros deben promover formas innovadoras de trabajo que creen oportunidades de trabajo **de calidad** para todos de forma responsable, **teniendo en cuenta el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, dentro del pleno respeto del Derecho de la Unión, las legislaciones y prácticas nacionales en materia de empleo y los sistemas de relaciones laborales. Los Estados miembros y la Comisión han de fomentar las buenas prácticas en este ámbito.**

Enmienda 15**Propuesta de Decisión****Anexo – orientación 5 – párrafo 2 bis (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda*

Los Estados miembros deben reducir la burocracia a fin de aliviar toda carga innecesaria que soporten las pequeñas y medianas empresas, dado que estas contribuyen de manera significativa a la creación de empleo.

Enmienda 16**Propuesta de Decisión****Anexo – orientación 5 – párrafo 3***Texto de la Comisión*

Es preciso desplazar la carga impositiva del trabajo a otras fuentes de impuestos menos perjudiciales para el crecimiento y el empleo, teniendo en cuenta el efecto redistributivo del régimen fiscal, y proteger, al mismo tiempo, los ingresos en aras de una protección social adecuada y unos gastos favorables al crecimiento.

Enmienda

Los Estados miembros se han de comprometer a reducir gradualmente la carga impositiva del trabajo **y a desplazarla** a otras fuentes de impuestos menos perjudiciales para el crecimiento y el empleo, **como la fiscalidad medioambiental**, teniendo en cuenta el efecto redistributivo del régimen fiscal, y proteger, al mismo tiempo, los ingresos en aras de una protección social adecuada y unos gastos favorables al crecimiento, **incluidas las inversiones en servicios públicos de interés general.**

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 17

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 5 – párrafo 4

Texto de la Comisión

En sintonía con las prácticas nacionales y dentro del respeto de la autonomía de los interlocutores sociales, los Estados miembros deben promover unos mecanismos de fijación de salarios transparentes y previsibles que prevean la adaptación de estos en función de la evolución de la productividad, garantizando al mismo tiempo unos salarios justos capaces de proporcionar un nivel de vida digno. Estos mecanismos deben tener en cuenta las diferencias en los niveles de capacidades, así como las divergencias de los resultados económicos entre regiones, sectores y empresas. Dentro del respeto a las prácticas nacionales, los Estados miembros y los interlocutores sociales deben garantizar un salario mínimo adecuado, habida cuenta de su impacto en la competitividad, la creación de empleo y la pobreza de las personas con trabajo.

Enmienda

En sintonía con las prácticas nacionales y dentro del respeto de la autonomía de los interlocutores sociales, los Estados miembros deben promover unos mecanismos de fijación de salarios transparentes y previsibles que prevean la adaptación de estos en función de la evolución de la productividad, garantizando al mismo tiempo unos salarios justos capaces de proporcionar un nivel de vida digno **de forma sostenible y responsable**. Estos mecanismos deben tener en cuenta las diferencias en los niveles de capacidades, así como las divergencias de los resultados económicos entre regiones, sectores y empresas. Dentro del respeto a las prácticas nacionales, los Estados miembros y los interlocutores sociales deben garantizar un salario mínimo adecuado, habida cuenta de su impacto en la competitividad, la creación de empleo y la pobreza de las personas con trabajo.

Enmienda 18

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 6 – título

Texto de la Comisión

Orientación 6: mejorar la oferta de trabajo **a través del** acceso al empleo, las capacidades y las competencias

Enmienda

Orientación 6: mejorar la oferta de trabajo **y reforzar el** acceso al empleo, las capacidades y las competencias

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 19

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las **necesidades** actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y otras partes interesadas para abordar las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad. Deben garantizar la transferencia **del derecho** a la formación durante **las transiciones profesionales**; esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

Enmienda

En el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos, los Estados miembros, en colaboración con los interlocutores sociales **y la sociedad civil**, deben promover **la sostenibilidad**, la productividad y la empleabilidad mediante una oferta adecuada de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida laboral que respondan a las **oportunidades** actuales y futuras del mercado de trabajo, **en particular mediante una promoción específica de la formación en los ámbitos científico, tecnológico, de la ingeniería y las matemáticas**. Los Estados miembros deben realizar las inversiones necesarias en educación y formación, tanto iniciales como continuas, **y en el aprendizaje permanente, orientándose no solo hacia la educación formal, sino también al aprendizaje no formal e informal, y garantizado la igualdad de oportunidades y de acceso para todos**. Deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación, **las organizaciones de la sociedad civil** y otras partes interesadas para **aumentar la calidad** y abordar las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación y proporcionar una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, **teniendo asimismo en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad, las minorías étnicas y nacionales, los inmigrantes y los refugiados**. Deben garantizar la transferencia **de los derechos** a la formación durante **los cambios en la vida profesional mediante un sistema de puntos y la acumulación de derechos asociados**. Esto debería permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a las necesidades del mercado de trabajo, **evitar la inadecuación de las competencias** y gestionar con éxito las transiciones, reforzando así la resiliencia general a las perturbaciones de la economía.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 20

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 6 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación y elevar el nivel general de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, reforzar las capacidades básicas, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de provisiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben **ayudar** a los adultos poco cualificados **a mantener o desarrollar** su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta **pertinente** de educación y formación y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

Enmienda

Los Estados miembros deben promover la igualdad de oportunidades en la educación, **incluida la educación infantil**, y elevar el nivel general de la educación, especialmente para las personas menos cualificadas **y los educandos de entornos desfavorecidos**. Deben garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje, **desarrollar y** reforzar las capacidades básicas, **fomentar el desarrollo de las capacidades empresariales**, reducir el número de jóvenes que abandonan la educación prematuramente, incrementar la pertinencia para el mercado de trabajo de los títulos universitarios, mejorar el seguimiento y la elaboración de provisiones respecto de las capacidades e incrementar la participación de los adultos en la educación y la formación continuas, **entre otros mediante políticas que contemplen la concesión de permisos para educación y formación, así como la formación profesional en el trabajo y el aprendizaje permanente**. Los Estados miembros deben reforzar el aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesional, entre otros, mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz, hacer las capacidades más visibles y comparables e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas al margen de los sistemas formales de educación y formación profesional. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una formación profesional continua flexible. Los Estados miembros también deben **dirigir la ayuda** a los adultos poco cualificados **para que mantengan o desarrollen** su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la creación de itinerarios de mejora de las capacidades, que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta de educación y formación **que satisfaga las necesidades del mercado de trabajo** y la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas.

Enmienda 21

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 6 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

A fin de impulsar el bienestar y la productividad a largo plazo de su mano de obra, los Estados miembros deben velar por que sus sistemas de educación y formación, además de abordar las necesidades del mercado de trabajo, tengan como objetivo fomentar el desarrollo personal, la cohesión social, la comprensión intercultural y la ciudadanía activa.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 22

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 6 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Es preciso luchar contra las elevadas tasas de desempleo e inactividad, también mediante la asistencia personalizada y oportuna basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Deben perseguirse unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada a más tardar a los dieciocho meses de desempleo, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural de larga duración. El desempleo juvenil y el elevado porcentaje de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando a través de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil⁽⁷⁾.

Enmienda

Es preciso luchar contra las elevadas tasas de desempleo, **el desempleo de larga duración y la inactividad de larga duración**, también mediante la asistencia personalizada, **integrada** y oportuna basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje **y el seguimiento adecuado**. **Para ello, es necesario un enfoque coordinado en relación con los servicios sociales y de empleo, lo que implica una estrecha cooperación entre los servicios de empleo, los servicios sociales, los interlocutores sociales y las autoridades locales**. Deben perseguirse unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada **en el plazo más breve posible y** a más tardar a los dieciocho meses de desempleo, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural de larga duración. El desempleo juvenil y el elevado porcentaje de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando a través de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil⁽⁷⁾.

(7) DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

(7) DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

Enmienda 23

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 6 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Las reformas fiscales para reducir los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar los obstáculos y **elementos disuasorios** para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este. Los Estados miembros deben **desarrollar y aplicar estrategias preventivas e integradas mediante la combinación de los tres aspectos de la inclusión activa**:

Enmienda

Las reformas fiscales para reducir **gradualmente** los impuestos que gravan el trabajo deben dirigirse a eliminar los obstáculos **injustificados y la burocracia excesiva y a ofrecer incentivos** para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este, **garantizando al mismo tiempo que los cambios fiscales no obstaculicen la sostenibilidad del Estado de bienestar**. Los Estados miembros deben **apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad y de los trabajadores de más edad, entre otras cosas con medidas específicas de apoyo financiero y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad en su conjunto**. Los Estados miembros y la Comisión deben promover el empleo asistido en un mercado laboral abierto e incluyente.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 24

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 6 – párrafo 5

Texto de la Comisión

Los obstáculos a la participación y la progresión profesional deben eliminarse para garantizar la igualdad de género y una mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo, entre otros mediante la igualdad de retribución para un mismo trabajo. **Debe fomentarse la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente mediante el acceso a los cuidados de larga duración y a una educación y atención de la primera infancia asequible y de calidad.** Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a **unos** permisos familiares y unas fórmulas de trabajo **flexible** adecuados, a fin de crear un equilibrio entre el trabajo y la vida privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

Enmienda

Los obstáculos a la participación y la progresión profesional deben eliminarse para garantizar la igualdad de género y una mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo, entre otros mediante la igualdad de retribución para un mismo trabajo **en todos los sectores y profesiones. Los Estados miembros deben desarrollar y aplicar políticas sobre la transparencia salarial y auditorías sobre las remuneraciones para acabar con la brecha de género. Los Estados miembros deben aplicar la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo^(1bis), estableciendo sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias aplicables a los empleadores que paguen salarios diferentes por el mismo trabajo, según sea un hombre o una mujer quien lo realice. Debe garantizarse la conciliación de la vida laboral, privada y familiar a todas las personas.** Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a permisos familiares y **de atención adecuados, a servicios de asistencia a largo plazo de calidad y de educación infantil a precios asequibles y a** unas fórmulas de trabajo **flexibles adecuadas orientadas a los trabajadores, como el teletrabajo y el trabajo inteligente,** a fin de crear un equilibrio entre el trabajo y la vida privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres. **Los Estados miembros deben garantizar el apoyo a los cuidadores que se ven obligados a limitar o poner fin a su actividad profesional para poder ocuparse adecuadamente de otra persona.**

^(1bis) Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (DO L 204 de 26.7.2006, p. 23).

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 25

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 7 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Las políticas deben ir destinadas a mejorar y apoyar los ajustes y las transiciones en el mercado de trabajo. Los Estados miembros deben incitar de forma efectiva a participar en el mercado laboral a las personas que puedan hacerlo. También deben reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo ampliando su orientación, ámbito de aplicación y cobertura, y **mejorando su interacción con las ayudas** a los ingresos, **sobre la base de** los derechos y las responsabilidades **para que los desempleados busquen trabajo**. Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo más eficaces **garantizando** una asistencia personalizada y oportuna a los parados que buscan trabajo, prestando apoyo a la demanda del mercado laboral y aplicando sistemas de evaluación del rendimiento.

Enmienda

Las políticas deben ir destinadas a mejorar y apoyar los ajustes y las transiciones en el mercado de trabajo **para que los trabajadores puedan progresar en sus carreras**. Los Estados miembros deben incitar de forma efectiva a participar en el mercado laboral a las personas que puedan hacerlo **mediante apoyo individual y servicios integrados dentro de un enfoque de inclusión activa más amplio**.. También deben reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo ampliando su **financiación**, orientación, ámbito de aplicación y cobertura y **velando por unas ayudas adecuadas** a los ingresos **destinadas a los desempleados mientras busquen trabajo, y teniendo asimismo en cuenta** los derechos y las responsabilidades **de los desempleados. lo que incluye colaborar con los interlocutores sociales y otras partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones de la sociedad civil, para aumentar la eficacia y fiabilidad de esas políticas**. Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo más eficaces, **de calidad e interconectados entre sí, que garanticen** una asistencia personalizada y oportuna a los parados que buscan trabajo **y les permitan buscarlo en toda la Unión**, prestando apoyo a la demanda del mercado laboral y aplicando sistemas de evaluación del rendimiento.

Enmienda 26

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 7 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben facilitar a los desempleados unas prestaciones de desempleo adecuadas y de duración **razonable**, en consonancia con sus propias contribuciones y con los criterios de concesión nacionales. Estas prestaciones **no** deben **desincentivar** un retorno **rápido al** trabajo.

Enmienda

Los Estados miembros deben facilitar a los desempleados unas prestaciones de desempleo adecuadas y de duración **suficiente de modo que dispongan del tiempo que se considera razonablemente necesario para encontrar un puesto de trabajo de calidad**, en consonancia con sus propias contribuciones y con los criterios de concesión nacionales. Estas prestaciones deben **ir acompañadas de políticas activas del mercado laboral y de medidas que constituyan un incentivo para** un retorno **inmediato a un** trabajo **de calidad**.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 27

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 7 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Se debe promover la movilidad de los educandos y los trabajadores a fin de mejorar las capacidades orientadas a la empleabilidad y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales y el reconocimiento de titulaciones. Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones.

Enmienda

Se debe promover la movilidad de los educandos y los trabajadores **como una libertad fundamental**, a fin de mejorar las capacidades orientadas a la empleabilidad y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. **Debe promoverse asimismo la movilidad interna**. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales, **el acceso a la protección social**, el reconocimiento de titulaciones **y competencias y los requisitos lingüísticos desproporcionados**. **Debe prestarse apoyo a los trabajadores móviles, en particular mediante la mejora de su acceso y el conocimiento de los derechos en el trabajo**. Los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar que los procedimientos administrativos no sean un factor de complicación o de bloqueo para que los trabajadores de otros Estados miembros acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir la utilización abusiva de las normas vigentes y abordar la potencial «fuga de cerebros» de algunas regiones. **Deben hacerlo mediante el fomento y el apoyo a la inversión en sectores que tienen un verdadero potencial para generar oportunidades de empleo de alta calidad, como la economía verde y la economía circular o el sector de los cuidados y el sector digital**.

Enmienda 28

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 7 – párrafo 5

Texto de la Comisión

En consonancia con las prácticas nacionales y con el fin de lograr un diálogo social más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales en el diseño y la **aplicación** de políticas y reformas sociales, económicas y de empleo, entre otras cosas apoyando el incremento de la capacidad de los interlocutores sociales. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva.

Enmienda

En consonancia con las prácticas nacionales y **los principios de asociación, y** con el fin de lograr un diálogo social **y civil** más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna, **genuina** y significativa de los interlocutores sociales **y de las organizaciones de la sociedad civil** en el diseño, **la aplicación** y la **evaluación** de políticas y reformas sociales, económicas y de empleo **en todas las fases del proceso**, entre otras cosas apoyando el incremento de la capacidad de los interlocutores sociales **y de las organizaciones de la sociedad civil**. **Esa participación debe ir más allá de la mera consulta de las partes interesadas**. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva. **Debe permitirse que los trabajadores con contratos de trabajo atípicos y por cuenta propia ejerzan su derecho de sindicación y negociación colectiva**. **Los Estados miembros deben tomar medidas para reforzar el cometido de los interlocutores sociales**.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 29

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 8 – título

Texto de la Comisión

Enmienda

Orientación 8: promover la igualdad de oportunidades para todos, fomentar la inclusión social y combatir la pobreza

Orientación 8: promover la igualdad **y la igualdad** de oportunidades **y la no discriminación** para todos, fomentar la inclusión social y combatir la pobreza

Enmienda 30

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 8 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros deben **favorecer** unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, **instaurando** medidas **eficaces para promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados en el mercado laboral**. Deben garantizar la igualdad de trato **en relación con** el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la **orientación sexual**.

Los Estados miembros, **en cooperación con las autoridades locales y regionales**, deben **adoptar medidas eficaces para luchar contra todas las formas de discriminación y fomentar la igualdad de oportunidades para todas las personas para participar en la sociedad. Entre estas medidas deben figurar las que fomentan** unos mercados laborales inclusivos, abiertos a todos, **en particular a través de** medidas **destinadas a contrarrestar la discriminación en el acceso al mercado laboral y en su seno, para ayudar a las personas que son objeto de discriminación, están infrarrepresentadas o se encuentran en una situación de vulnerabilidad**. Los Estados miembros deben garantizar la igualdad de trato **y combatir cualquier tipo de discriminación en** el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad, **la orientación sexual o la situación socioeconómica. A tal fin, son necesarias, en particular, medidas de apoyo a las personas en una situación vulnerable, que han de respaldarse con una financiación adecuada para impedir toda competencia posible por los recursos entre los beneficiarios afectados**.

Enmienda 31

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 8 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros deben **modernizar** los sistemas de protección social para ofrecer protección social eficaz, eficiente y adecuada a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, fomentando la inclusión social y la movilidad social ascendente, incentivando la participación en el mercado de trabajo y abordando las desigualdades y de prestaciones. **La modernización de** los sistemas de protección social **debe** conducir a **una accesibilidad**, viabilidad y adecuación mejores y a una mayor calidad.

Los Estados miembros deben **mejorar** los sistemas de protección social para ofrecer protección social eficaz, eficiente y adecuada a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, **incluidos los trabajadores por cuenta propia**, fomentando la inclusión social y la movilidad social ascendente, incentivando la participación en el mercado de trabajo y abordando las desigualdades, entre otras cosas mediante el diseño de sus sistemas fiscales y de prestaciones. **Las mejoras e innovaciones en** los sistemas de protección social **deben** conducir a **un acceso, a una disponibilidad**, viabilidad y adecuación mejores y a una mayor calidad.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 32

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 8 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben desarrollar y aplicar estrategias preventivas e integradas mediante la combinación de los tres aspectos de la inclusión activa: un apoyo a la renta adecuado, unos mercados de trabajo inclusivos y el acceso a servicios de calidad. Los sistemas de protección social deben garantizar **el derecho a** unas prestaciones de renta mínima adecuadas para toda persona que carezca de recursos suficientes y promover la inclusión social alentando a las personas a participar activamente en el mercado laboral y en la sociedad.

Enmienda

Los Estados miembros deben desarrollar y aplicar estrategias preventivas e integradas mediante la combinación de los tres aspectos de la inclusión activa: un apoyo a la renta adecuado, unos mercados de trabajo inclusivos y el acceso a servicios de calidad **adaptados a las necesidades individuales**. Los sistemas de protección social deben garantizar unas prestaciones de renta mínima adecuadas para toda persona que carezca de recursos suficientes y promover la inclusión social alentando a las personas a participar activamente en el mercado laboral y en la sociedad.

Enmienda 33

Propuesta de Decisión

Anexo – directriz 8 – párrafo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Del mismo modo, los Estados miembros, con el apoyo de la Comisión, deben promover la participación activa de ONG especializadas en la lucha contra la pobreza y de organizaciones de personas que viven en esta situación en la elaboración de políticas destinadas a luchar contra la pobreza y la exclusión social.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 34

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 8 – párrafo 4

Texto de la Comisión

Unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños y los **jóvenes**. Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales, incluidos el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas **y las personas vulnerables** a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Enmienda

El acceso y la disponibilidad de unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios, **la rehabilitación** y los cuidados de larga duración son esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades, también por lo que respecta a los niños, **los jóvenes, las minorías étnicas y los migrantes. Los niños que viven en situación de pobreza deben tener acceso a atención sanitaria, educación y cuidados gratuitos, así como a una vivienda digna y a una alimentación sana.** Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, entre otras cosas mediante la reducción de la pobreza de las personas con empleo **y de la discriminación**. Los Estados miembros deben velar por que todo el mundo tenga acceso a servicios esenciales **y que sean asequibles**, incluidos **la educación, la atención sanitaria**, el agua **potable**, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las personas necesitadas **o que se encuentran en una situación vulnerable** a unas prestaciones adecuadas en materia de vivienda social, así como el derecho a asistencia y protección frente a un desalojo forzoso. Es preciso abordar de manera específica el problema de las personas sin hogar. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas **y potenciales** de las personas con discapacidad. **Para ello los Estados miembros deben, entre otras cosas, revisar sus sistemas de evaluación de la discapacidad para evitar crear obstáculos en el acceso al mercado laboral.**

Enmienda 35

Propuesta de Decisión

Anexo – directriz 8 – párrafo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros deben velar por que a los empleadores que contraten a personas con discapacidad se les ofrezca un apoyo y un asesoramiento adecuados. Debe promoverse y apoyarse la prestación de asistencia personal a las personas con discapacidad en la educación y por parte de los servicios de empleo.

Jueves, 19 de abril de 2018

Enmienda 36

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 8 – párrafo 5

Texto de la Comisión

Los Estados miembros deben garantizar el derecho a un acceso oportuno a una asistencia sanitaria asequible y a unos cuidados de larga duración de calidad, preservando al mismo tiempo la sostenibilidad a largo plazo.

Enmienda

Los Estados miembros deben garantizar el derecho a un acceso oportuno a una asistencia sanitaria asequible y **accesible** a unos cuidados de larga duración de calidad, preservando al mismo tiempo la sostenibilidad a largo plazo.

Enmienda 37

Propuesta de Decisión

Anexo – orientación 8 – párrafo 6

Texto de la Comisión

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia, **de ambos sexos**, respecto de la adquisición de derechos de pensión, **incluido mediante regímenes complementarios** para garantizar una vida digna. Las reformas de las pensiones deben **estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral y elevar** la edad efectiva de jubilación, **por ejemplo, evitando la salida temprana del mercado laboral y ajustando la edad de jubilación obligatoria para reflejar el aumento de la esperanza de vida**. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con **las partes interesadas pertinentes** y permitir una introducción progresiva de las reformas.

Enmienda

Los Estados miembros deben velar **urgentemente** por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres, ofreciendo igualdad de oportunidades para **todos** los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia respecto de la adquisición de derechos de pensión **adecuados derivados de los regímenes obligatorios** para garantizar una vida digna, **así como unos ingresos adecuados para las personas de edad avanzada que sean por lo menos superiores al umbral de pobreza. Debe ofrecerse un acceso no discriminatorio a los regímenes complementarios, que pueden servir de complemento de las pensiones reglamentarias sólidas. Dependiendo de las disposiciones institucionales y de la legislación nacional de los Estados miembros, las pensiones basadas en el primer pilar únicamente o en combinación con el segundo pilar deben constituir un ingreso de sustitución adecuado basado en los salarios anteriores del trabajador. Los Estados miembros deben proporcionar un nivel adecuado de créditos de pensión a las personas que hayan pasado tiempo fuera del mercado de trabajo para prestar asistencia de manera informal. Las reformas de las pensiones, incluido un posible aumento de la edad efectiva de jubilación, deben enmarcarse en estrategias de envejecimiento activo y saludable y estar apoyadas por medidas para prolongar la vida laboral de las personas que deseen trabajar más tiempo. Debe ofrecerse a los trabajadores que están cerca de la edad de jubilación la posibilidad de reducir voluntariamente las horas de trabajo.** Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con **los interlocutores sociales y la sociedad civil** y permitir una introducción progresiva de **todas** las reformas.